

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS. (CONVOCATORIA DE 2024)
-SEGUNDA SELECCIÓN-**

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento para la selección y posterior contratación temporal, **de 2 personas desempleadas**, especialmente paradas de larga duración y las que estén en situación de exclusión social, para la ejecución de los proyectos acogidos a la convocatoria del año 2024, de acuerdo con las bases reguladoras que para el mismo se establecen en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024 (DOCM de 7 de enero de 2025).

Las personas desempleadas se distribuirán en los siguientes proyectos: MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y LIMPIEZA DE INFRAESTRUCTURAS URBANÍSTICAS.

La presente acción está cofinanciada por la Unión Europea, mediante el Programa Operativo Regional Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 de Castilla-La Mancha, junto con las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

2.- RÉGIMEN DE LAS CONTRATACIONES.

2.1.- Los puestos de trabajo a contratar para el proyecto serán de **PEÓN**.

2.2.- La modalidad de contratación temporal será vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

2.3.- La duración del contrato será de 180 días.

2.4.- La jornada del contrato de trabajo será a tiempo completo, equivalente a la de un/a trabajador/a del Ayuntamiento.

2.5.- La retribución salarial se ajustará al salario mínimo interprofesional vigente durante el período de duración del contrato establecido expresamente en el documento de formalización

2.6.- La persona trabajadora tendrá derecho a disfrutar de los días de vacaciones que les correspondan en función del tiempo trabajado. Las vacaciones habrán de disfrutarse y en ningún caso se abonarán. El trabajador deberá solicitar las vacaciones con antelación suficiente a poder ser disfrutadas antes de la finalización del contrato, perdiendo -en otro caso-, su derecho a las mismas.

2.7.- Obligaciones de las personas participantes: Son obligaciones de las personas participantes, además de las consustanciales a toda relación contractual laboral, las siguientes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Requisitos generales.

Para ser admitidos al proceso selectivo, y de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de general aplicación, referidos a la fecha de la oferta de empleo:

- a. Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto).
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2.- Requisitos específicos de la presente convocatoria:

Los aspirantes deberán pertenecer, en todo caso, a alguno de los siguientes colectivos, según se establece en el artículo 16 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social (DOCM número 3, de 07/01/2025):

"1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días*

anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación a las entidades beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante, las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes también podrán contratar a los colectivos previstos en estos cupos de reserva, siempre que así lo establezcan en sus bases de convocatoria. En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas,

registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral”.

Al disponer esta entidad de una población inferior a 3.000 habitantes, esta entidad no tiene previsto sujetarse a los cupos previstos.

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

De acuerdo con el "artículo 26. Criterios de Selección", de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo, así como otras circunstancias valorables por el Ayuntamiento tales como la situación económica, social o responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

Se valorará por el Ayuntamiento la situación de los aspirantes respecto del siguiente baremo:

4.1.- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los siguientes medios:

- a) Sentencia condenatoria, mientras no hayan transcurrido más de veinticuatro meses posteriores a su notificación.
- b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras estén vigentes.
- c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente.
- d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- e) Informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

La acreditación documental de esta situación supondrá la selección automática sin necesidad de proceder a baremar los criterios que a continuación se exponen, siempre que la mujer víctima de violencia reúna el perfil para ser contratada según la oferta.

Con el fin de preservar el derecho a la intimidad de las aspirantes en esta situación, bastará la presentación, sin necesidad de registro de entrada, ante el Secretario del Ayuntamiento, facultando a éste expresamente a estos efectos para que dé o no validez a la documentación presentada, mediante un informe o diligencia de conformidad, sin perjuicio de la valoración que de la misma pueda realizar la Comisión de Selección.

4.2.- El tiempo de permanencia en desempleo: en un plazo de tiempo de cinco años computándose desde el día en el que se registró la oferta de empleo, se otorgará una puntuación de 0,1 puntos, a los periodos superiores a un mes que figure inscrito como demandante de empleo.

En el caso del colectivo previsto en la Base 3.2 a), el cómputo se realizará por cada período adicional de 3 meses en desempleo por encima de los 12 meses que exige la Orden de la correspondiente ayuda: se otorgará 0,1 punto por cada 3 meses hasta un máximo de 5 años de desempleo.

4.3.- Por miembros de la unidad familiar menores de 18 años o de 25 años siempre que en este último caso realicen actividades educativas regladas, y en todos los casos consten empadronados en la unidad familiar con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria: 0,5 puntos por cada uno.

El Ayuntamiento recabará de oficio los datos del Padrón Municipal de Habitantes para los solicitantes residentes en el término municipal, a efectos de comprobar los miembros de la unidad familiar. En los demás supuestos deberá aportar el interesado la documentación justificativa.

4.4.- Por miembros de la unidad familiar dependientes que consten empadronados en la unidad familiar con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria: 0,5 puntos por miembro.

La condición de dependiente habrá de ser acreditada documentalmente mediante certificación expedida por órgano competente.

4.5.- Por estar todos los miembros que consten empadronados en la unidad familiar con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria desempleados:

Nº miembros unidad familiar	Puntos
3 miembros o más	1
2 miembros	0,5

La condición de desempleados, habrá de ser acreditada documentalmente mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (SEPECAM), en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo, y fecha de inscripción.

4.6.- Por el tiempo sin ser contratado por el Ayuntamiento en Planes de Empleo o en otras líneas de actuación:

Desde 1 año hasta 2 años	0,50 puntos
Desde 2 años y un día a 3 años	0,75 puntos
Más de 3 años	1 punto

Si se trata de solicitantes con empadronamiento diferente a este municipio, deberán aportar certificado de su Ayuntamiento con la fecha de su última contratación en un plan de empleo o en cualquier otro marco de contratación.

4.7.- Por haber renunciado a un contrato con el Ayuntamiento de manera voluntaria durante los últimos 30 meses se penalizará con 0,5 puntos.

4.8.- Por haber sido sancionado o amonestado por este Ayuntamiento en contratos anteriores a esta convocatoria se penalizará con 1 punto, siempre y cuando haya resolución firme.

4.9.- La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de los apartados anteriores, a excepción de las mujeres víctimas de violencia de género. En caso de renuncia expresa de alguno de los candidatos/as seleccionados/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

4.10.- En caso de empate a puntuación, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el de la convocatoria efectuada mediante la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que

se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciarles por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2023.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

De persistir el empate, se tomarán como criterios de desempate: en primer lugar, la unidad familiar con todos sus miembros desempleados y al menos una persona dependiente; en segundo lugar, la existencia en la unidad familiar de una persona dependiente; en tercer lugar, el mayor tiempo de inscripción en el Servicio Público de Empleo en calidad de desempleado; en cuarto lugar, tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%; en quinto lugar, el aspirante de más edad frente al de menos. Si aun así persistiera la situación de empate, se determinara por el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2025 (Resolución de 26/11/2024, de la Dirección General de la Función Pública).

4.11.- Causas de exclusión.

1. No pueden participar en este Plan más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.
2. No pueden participar solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro por el Ayuntamiento de Alcoba en Planes de empleo que se desarrollen coincidiendo en todo o parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.
3. No figurar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio de Empleo.
4. Las personas que a la fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
5. La presentación de la solicitud fuera de plazo.
6. La falta de presentación de documentación requerida cuando ésta haga imposible la baremación del aspirante por parte de la Comisión de Selección.
7. Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.
8. La falta de presentación personal del aspirante seleccionado a la formalización del contrato o al inicio de la prestación del contrato por causas no excusables imputables al mismo.
9. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar

en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

5.- PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

El proceso de selección de los aspirantes será el siguiente:

5.1.- Preselección de las personas a contratar:

- Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, el Ayuntamiento formalizará una oferta genérica de empleo con el ámbito territorial del término municipal, ante la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, la cual será remitida con, al menos, cinco días hábiles de antelación respecto a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección.
- La Oficina de empleo informará a las personas preseleccionadas sobre la convocatoria pública a realizar por el Ayuntamiento.

5.2.- No obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las preseleccionadas por la Oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria. En estos casos, la situación de cobro de prestación o subsidio será verificada por el Ayuntamiento ante la Oficina de Empleo, y se autorizará su comprobación en la solicitud para tomar parte en el Plan.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección para la selección de las personas desempleadas a contratar para la realización de los proyectos.

La Comisión se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que la regulan.

Todos los avisos, citaciones y convocatoria que la Comisión de Selección haya de hacer a los aspirantes se realizarán por medio del Tablón de Edictos, así como a través de la correspondiente publicación en la página Web de este Ayuntamiento.

7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

7.1.- Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, en el modelo que figura en ANEXO I, al que se adjuntará la correspondiente baremación según modelo del ANEXO II.

7.2.- Quienes deseen tomar parte en este proceso, deberán presentar solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General de este Ayuntamiento, una vez que se haya realizado la publicación de la convocatoria en Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, **desde el día 14 al 27 abril de 2025 (ambos inclusive)**. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- Los aspirantes deberá manifestar en la solicitud, que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas requeridas para participar en este procedimiento selectivo.

7.4.- No será admitida ninguna solicitud sin firmar. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo, salvo que se haya procedido a su subsunción.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de participación.
- Declaración Jurada (Anexo III)
- Fotocopia D.N.I. ó N.I.E..
- Tarjeta de demanda de empleo (no de solicitud de mejora de empleo).
- Certificado del SEPE sobre prestaciones.
- Para la valoración de situación de otros miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, tarjeta de demanda de empleo de todos ellos.
- Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo, acompañado de vida laboral a los efectos de despreciar aquellos períodos de inscripción en concepto de mejora de empleo (para el caso de **aspirantes no preseleccionados** por la Oficina de Empleo).

- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal reconocimiento que se detalla en el apartado 4.1 de estas Bases (la misma podrá presentarse en la forma prevista en dicho apartado).
- Las personas que tengan a su cargo a otras dependientes, deberán presentar copia completa de la resolución que les reconozca esta situación.
- Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:
 - Acreditación documental de haber cotizado al menos veinticuatro meses.
 - Vida laboral.
 - Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.
- Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsión, del permiso de trabajo y de residencia en vigor.

La Comisión de Selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación, a partir del momento de la presentación de la correspondiente solicitud.

El Ayuntamiento, para las personas empadronadas en Alcoba, aportará los datos de empadronamiento, con inclusión de todos los miembros de la unidad familiar. Asimismo, se comprobará de oficio con antelación a la formalización del contrato laboral que los aspirantes seleccionados continúan en situación de desempleo.

9.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará acta, haciendo pública la relación provisional de seleccionados y suplentes/reservas por orden de puntuación, según baremo, en el Tablón de Anuncios. En los casos de violencia de género, la puntuación se sustituirá por la expresión "prioridad absoluta".

A efectos de reclamaciones, se concederá a los aspirantes el plazo de *UN día hábil*, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios, para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Los interesados podrán personarse durante ese plazo y revisar los expedientes en las dependencias municipales, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública la relación definitiva de seleccionados y suplentes reservas, por orden de puntuación según baremo, en el Tablón de Edictos y Anuncios. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, con carácter de

propuesta de resolución, para que proceda, previa resolución aprobatoria de la propuesta efectuada por la Comisión de selección, a la formalización de los correspondientes contratos.

En el caso de que no existan reclamaciones, las listas provisionales quedarán elevadas a definitivas sin necesidad de reunirse nuevamente la Comisión.

La Comisión de Selección no podrá declarar que han sido seleccionados y, por tanto, proponer el acceso a la condición de personal laboral temporal, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada proyecto.

9.1. SUSTITUCIONES.

"1. A los efectos del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 21.1.c), cuando se produjesen extinciones de los contratos subvencionados en el periodo comprendido entre su inicio y el cumplimiento del primer 50 por ciento de su duración, las entidades beneficiarias deberán sustituir a la persona contratada mediante la formalización de un nuevo contrato de conformidad con los apartados 3, 4, 5, 6 y 7 de este artículo. Una vez transcurrido dicho periodo, la sustitución será potestativa, sin perjuicio de la obligación de reintegrar la cuantía de la subvención correspondiente al periodo que reste hasta la finalización del contrato.

2. En el caso de suspensión del contrato subvencionado, salvo que sea por mutuo acuerdo de las partes, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por el período de suspensión.

3. La selección de la persona sustituta se realizará entre las personas que consten como posibles suplentes en el acta al que se refiere el artículo 25.2, siguiendo el orden previsto en la misma. Asimismo, la celebración del nuevo contrato no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. La jornada de trabajo será idéntica a la del contrato inicial.

4. El contrato de la persona sustituta se formalizará por el tiempo que reste para la finalización del periodo subvencionado, salvo en el caso de que dicha sustitución suponga la superación de los límites previstos en el artículo 2.2.a), que deberán respetarse en todo caso.

5. Las entidades beneficiarias deberán comunicar la causa de la extinción del contrato y sustituir a la persona contratada, en el plazo máximo un mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social. En el caso de sustitución por suspensión del contrato, la entidad deberá comunicar la causa de suspensión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de inicio de la relación laboral de la persona sustituta.

6. En el caso de que la entidad beneficiaria tenga obligación de sustituir a las personas participantes que causen baja en el proyecto y no existieran suplentes disponibles, deberá actuar de conformidad con lo previsto en los artículos 24 a 26.

7. En el caso de que la persona a sustituir pertenezca al colectivo establecido en el artículo 16.2, la persona sustituta deberá pertenecer a este mismo colectivo, si existen personas propuestas por los servicios sociales básicos de Bienestar Social”.

10.- CONTRATACION Y PERIODO DE PRUEBA.

El medio de comunicación por el que se efectuarán las sucesivas publicaciones será a través del Tablón de Edictos y Anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes seleccionados, deberán personarse los días establecidos al efecto para la formalización de sus correspondientes contratos de trabajo, debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
3. Nº de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina.
4. Nº de afiliación a la seguridad social.
5. Certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar, emitido por el Centro Base (en caso de personas con discapacidad)

Se establece un período de prueba de un mes para cada uno de los contratos.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, la concertación del mismo en el marco del Plan para la Contratación de Personas Desempleadas y en Situación de Exclusión Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, además de una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables”.

11.- DISPOSICIONES FINALES.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día

siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno. Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados, será la Jurisdicción Social.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
Se informa que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y con la única finalidad de valorar su candidatura.	
Responsable	Ayuntamiento de ALCOBA
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en especial, a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Ciudad Real. Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en

	relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de ALCOBA, Plaza de España, 1 (Ciudad Real)
--	---

13.- SOMETIAMIENTO A LAS BASES.

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

En Alcoba, a fecha de firma.

El Alcalde-Presidente.

Fdo.: Pedro José Escudero Hidalgo.



ANEXO I SOLICITUD PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO.		Convocatoria
año 2025.		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
DNI:	FECHA DE NACIMIENTO:	
DIRECCIÓN:		
MUNICIPIO:	TELEFONO:	
2º TELÉFONO:	E-MAIL:	

DECLARA:

- Que reúno todas las condiciones y requisitos exigidos en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en las presentes bases.
- Que ____ percibo prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Alcoba a recabar de oficio los datos necesarios para la comprobación de los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación complementaria que adjunta, en los archivos de otras Administraciones Públicas.
- Que he sido expresamente informado, he leído y acepto, la base decimosegunda sobre protección de datos, y que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y con la única finalidad de valorar mi candidatura.
- Que el interesado NO esta seleccionado y/o cumple las obligaciones en el artículo 17.2. de la orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- Que aquellos colectivos del artículo 16.1.c. no cuentan con ninguna de las titulaciones para conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

Por todo lo cual **SOLICITA** la admisión en el proceso de selección para **PEÓN**, para lo cual adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación (señalada con una X a la izquierda):

- D.N.I. ó N.I.E.
- Tarjeta de demanda de empleo (no de solicitud de mejora de empleo).
- Certificado del SEPE sobre prestaciones.
- Para la valoración de situación de otros miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, tarjeta de demanda de empleo de todos ellos.
- Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo, acompañado de vida laboral a los efectos de desprestigiar aquellos períodos de inscripción en concepto de mejora de empleo (para el caso de aspirantes no preseleccionados por la Oficina de Empleo).
- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal reconocimiento que se detalla en estas Bases (la misma podrá presentarse en la forma prevista en dicho apartado).
- Las personas que tengan a su cargo a otras dependientes, deberán presentar copia completa de la resolución que les reconozca esta situación.
- Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:
 - Acreditación documental de haber cotizado al menos veinticuatro meses.
 - Vida laboral.
 - Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.
 - Permiso de trabajo y de residencia en vigor, original y fotocopia, para su compulsión (ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea).

Alcoba, a ____ de _____ de 2025.

Firmado: _____.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBA.

ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

TIEMPO PERMANENCIA EN DESEMPLEO		AUTOBAREMACIÓN
Por cada período de 3 meses (anterior en su caso a los 12 exigidos), y hasta un máximo de 5 años. Número de Periodos: _____	0,1 punto	
POR CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR MENOR DE 18 AÑOS O DE 25 AÑOS ESTUDIANDO		
Número de miembros menores de 18 o 25 años: _____	0,5 puntos	
POR CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR DEPENDIENTE		
Número de miembros con dependencia: ____	0,5 puntos	
POR ESTAR TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DESEMPLEADOS		
3 miembros o más	1 punto	
2 miembros	0,5 puntos	
TIEMPO SIN SER CONTRATADO POR AYUNTAMIENTO		
Desde 1 año hasta dos años	0,5 puntos	
De 2 años y un día a 3 años	0,75 puntos	
Más de 3 años	1 punto	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN		

Alcoba, a ____ de _____ de 2025.

Firmado: _____

ANEXO III (DECLARACIÓN JURADA)

D. _____, vecino de _____, con domicilio en C/ _____, y con D.N.I./N.I.E. nº _____.

DECLARA BAJO JURAMENTO:

PRIMERO.-Que en la actualidad:

- Percibe prestación por desempleo de nivel contributivo
- Percibe prestación por desempleo de nivel asistencial
- No percibe ningún tipo de prestación por desempleo.

SEGUNDO.-Que tiene a su cargo:

- Hijos menores de 18 años: _____
- Hijos menores de 25 años estudiando: _____
- Persona dependiente: _____

TERCERO.- Que la unidad familiar tiene a todos sus miembros en situación desempleo, estando compuesta por:

- 2 miembros.
- 3 miembros o más.

CUARTO.- Que la última contratación con el Ayuntamiento fue en fecha _____

QUINTO.- Que todos los datos aportados con la solicitud son ciertos, aceptando expresamente que en caso de falseamiento de la información suministrada, ello conllevará la expulsión del Proyecto y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

Y para que así conste firmo la presente, en Alcoba, a _____ de _____ 2025.

Fdo.: _____